

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5643 / 3708

Huerto Mur, Pedro

Almuniente

1942 - 1944



3708

Fallos; B+02235. 1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

ca. 892 Audiencia Provincial ?
Huesca
Expediente Nº 50/43.

Expediente núm. 3708

contra PEDRO HUERTO MUR

de Almuniente (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

80fE

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 615-40 contra Pedro Justo Mur por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Plaza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

[Handwritten flourish]

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature: Rafael Andueza]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



*Illegales - Con esta fecha se omite fecha al R.P. de
Huesca, Huesca quince días de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y tres.*

[Signature]



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS
Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 5708

| | | |
|-------------------------------|------|-----|
| JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL | | |
| Responsabilidades Políticas | | |
| HUESCA | | |
| SALIDA N.º | 5694 | |
| Día | Mes | Año |

Ilmo. Sr. :
Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra PEDRO HUERTO MUR como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.



El Juez Instructor,
[Signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

44

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

2. 217

Judicial Provincial

Huesca

Expediente núm. 3733

contra RODOLFO FUORTO MUR

de almoniente (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza ^{veintinueve} ~~veintinueve~~ de ^{diciembre} ~~diciembre~~ de mil novecientos ^{cuarenta y uno.} ~~cuarenta y uno.~~

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza ^{veintinueve} de ^{diciembre} de mil ^{cuarenta y uno.} ~~cuarenta y uno.~~ novecientos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1515-40 contra *Pedro Quinto Amador* por el delito de *adhesión a la re-*

Jedias remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Guasca* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

[Handwritten mark]

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature: Juan Andrés Cistóbal Muñoz]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



4
de la que en esta fecha se remite copia al P. C. de Huesca
cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley

J. L. L.



6
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA 7

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2923

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos

contra PEDRO HURTO LUR
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Jefe Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

7
Folios 227132-35



50
Expte 50/44

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2708 y 3733 acumulados Año 1960

Registro entrada núm. 1492

CONTRA

PEDRO HUARDO SUI

ALCALDE

cauce B.

Se inició el _____ de _____ da 194__

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194__

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Álvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ Y GUERRA



8
4
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3708

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia n.º 515-40 contra

Pedro Juan de Arana
Almudiente

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

(Firma)

Sr. Juez Instructor Provincial de

J. J. J. J.

10
DON LUIS CIRIA PEREZ, SARGENTO DEL RESIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID N°20
Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA N°616-40 INSTRUIDO POR
-TRA PEDRO HUERTO MUR Y CINCO MAS DEL QUE SE JUZE INSTRUCTOR EL TENIENTE DE
INFANTERIA DON MARTIN RUIZ POGO.

Y
CERTIFICADO: Que en el citado procedimiento y al folio 59 obra sentencia que
copiada literalmente dice así:
SENTENCIA: En la Plaza de Huasca a 17 de Junio de 1940.-Reunido el Consejo de
Guerra Permanente No Dos para ver y fallar la causa N°616-40 que por el pro-
cedimiento de sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados PE-
DRO HUERTO MUR y cinco mas todos ellos mayores de edad panal y cuyas demás
circunstancias constan en el presente sumario. Cada uno de los autos por el
Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las
manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, RESULTANDO
2o Que PEDRO HUERTO MUR, de 24 años, vecino de Alaquilante e Izquierdista. Al in-
iciarse el movimiento se hizo con armas a la calle y participó activamente en
la profanación de la Iglesia. Fué vocal del primer comité revolucionario local
e intervino en la detención de Agustín Torner y Ramón Crás, los cuales fueron
facilados algun tiempo después en Graffen sin su intervención; amonazó y persi-
guió a los derechistas y participó en robos y saqueos.-CONSIDERANDO: Que los
hechos realizados por PEDRO HUERTO MUR constituyen un delito de adhesión a la
rebelión del artículo 236 del Código de Justicia Militar.-VISTOS LOS ASÍNCLOS
citados los demás de general aplicación y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FA-
LAMOS: que debemos de condenar y condenamos a PEDRO HUERTO MUR como autor de
un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pe-
na de TREINTA AÑOS de reclusión mayor y accesorias legales.-ATTESTO: El Con-
sejo vista la Circular de la Presidencia sobre examen de panas, acordó no pro-
poner la conmutación de las penas impuestas por la presente causa.-Juzó por
esta muestra sentencia lo pronunciados y firmados.-JUAN FABRAT DE VIL.-SERN-
BIANOS ESTEBAN ESCOBAR.-ARTURO ARMADA.-JUAN BAPTISTA NAVARRO.-MATEO VILLA-
MAÑA.-Rubricados.....

DECRETO DE APROBACION DEL TEN. SR. AUDITOR.-Esta sentencia fué aprobada con
Fecha 1 de Julio de 1940 dando el Jefe Instructor las instrucciones para no-
tificación cursa de testamentos y demás trámites.-El Auditor.-Pablo Cerezo/-
Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-5a Región Militar.-Auditoria de
Guerra.....

Y para que comete y su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas, expido el presente de orden y con el V.º B.º de S.º C. en Huasca a
diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta.



Luis Ciria
5

10 3

PROVIDENCIA JUEZ) En la Plaza de Buenos a quince de febrero de mil
SEÑOR ASIN.....) novecientos cuarenta y dos,
Por recibido el presente procedimiento de la Superioridad,
Registresé, adusese recibo, en su día se practicarán las diligencias
que sean oportunas.

Lo mando, y firma S.S. Roy fe.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

2491/1672



114

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*



[Handwritten signature]

Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 4 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

12 5
50



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3723

Año 1942

Registro entrada núm. 1166

CONTRA

FEDRO HUERTO MUR

ALCAJENTE

Carece B. = lejo el interior → acumulado
este en nº 3708 de la Andruera

Se inició el _____ de _____ da 194__

Remitido el Tribunal Regional el _____ de _____ de 194__

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: ~~Basilio Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA



13
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO! 11
6



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3733

1-505

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia n.º 515-40 contra

Pedro Puerto Pardo
Alarumiente

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Sr. Juez Instructor Provincial de

Juana

JUICADO JIJIAR
D E
EJECUCIONES
F U E R S A

14
5

Registro. 3930

Ilmo. Sr.

Pedro Huerto
Huer

Tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de sentencia recaída contra el penado anota- to al margen.

Ruego a V.S.I. se digne acu- sarne recibo para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Mueca = 37 de Marzo de 1941.
EL JUEZ EJECUCIONES

ON
[Signature]



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respo nsabilidades Politicas.

SARAGOSA



15 1/2 2

DON CLEODONIO BOMEZ GARZANO SANTIAGO DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE VALLAGRA Nº 20 Y SECRETARIO DEL COMANDO EN JEFE DE SUMARISMO DE URGENCIA Nº 515-40 INSTRUIDO CONTRA PEDRO HUERTO MUR Y CINCO MAS DEL JUZGADO JUEZ ESPECIAL PARA EL TRAMITE DE LAS REBELIONES DEL PERIODO DE EJECUCION EL TERRITORIO DE INFANTERÍA DON MAXIMO RUIZ SOZO.

CONSIDERO: que en el citado procedimiento y el folio 99 obra sentencia que así literalmente dice así:

SENTENCIA: En la Plaza de Huasca a 17 de Junio de 1940.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos para ver y fallar la causa número 515-40 que por el procedimiento de sumarismo de urgencia se ha seguido contra los procesados PEDRO HUERTO MUR y cinco mas, de todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias concuerdan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del ministerio Fiscal y de la Defensoría, oídos los informes del ministerio Fiscal y de la Defensoría y las manifestaciones de los procesados presentes en el seno de la vista, y RESULTANDO: probado y así se declara: que PEDRO HUERTO MUR, de 24 años, vecino de Alauquinta, izquierdista, al iniciarse el movimiento se alistó con armas en la calle y participó activamente en la profanación de la Iglesia. Fue vocal del primer comité revolucionario local e intervino en la detención de Agustín Torner y Ramón Ordo, los cuales fueron fusilados el día veintidós de febrero sin su intervención; además y perteneció a los derechistas y participó en robos y saqueos.-CONSIDERANDO: que los hechos realizados por PEDRO HUERTO MUR, constituyen un delito de adhesión a la rebelión del art. 238 del Código de Justicia Militar.-VISTOS el art. citado, los demás de general aplicación y la Ley de 9 de febrero de 1939.-FALLAMOS: que estos condenar y condenamos a PEDRO HUERTO MUR, como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de TRINTA AÑOS de reclusión mayor y accesorias legales, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida y en cuenta a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939.-OTROSÍ: el Consejo, vista la circular de la Presidencia sobre examen de esas, acuerda no proponer la conmutación de las penas imponidas por la presente causa.-Así por esta nuestra sentencia se pronunciamos y firmamos.-JUAN BARRET DE VAL.-EMERIANO WEBERMAN DE CORAZA.-ANTONIO ARANDA.-JUAN BAUTISTA NAVARRO.-RAMÓN VILLANARA.-Rubricados.....

AL DELITO 101; de fecha 1 de Julio de 1940.-ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada, que declaro firme y ejecutoria. Fuesen los autos el Juez Instructor, para cumplimiento, notificación curso de testigos y demás trámites.-El Auditor.-WILKIN OCHOA.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: -5ª Región Militar.-Rubricado de guerra.....

Y para que conste y su revisión al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - expido el presente de orden y visto por mí en Huasca a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.



[Handwritten signature]



3713
R

14-0-18

16 8 13

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.



por providencia dictada en el día de hoy
he acordado practicar las diligencias que
abajo se indican referentes al expediente
de Pedro Huerto Bur
para lo que comisiono a V. debiendo llevar-
las a efecto seguidamente y remitirlas a
este juzgado una vez practicadas.
Deseo a 25 de marzo de 1942.
A SUAS ORDENES MEY



[Handwritten signature]
Almuerzo

DEBERES DE LOS INDICADOS

- 1.- Designar tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán en con arreglo al valor que tenían antes del movimiento separándose en tres grupos; riqueza fideicomiso urbana y pecuaria y valorado globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.- Los cuatro solicitados de informes de bienes que ajuste le remite los trasladará a las autoridades correspondientes al 10 de equinas, indicando de los ~~documentos~~ devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directamente los informes si transcurran cinco días sin haberlos evacuado.
- 3.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal a lugar donde se encuentra el expediente preguntando al efecto a las familiares de este o a personas que puedan estar enteradas; si el expediente es casado, hijos y ~~crámenos~~ a las cuales tengo la obligación de mantener expresando el número y nombres de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

Providencia En Alzamiento a vey de Abril de mi suociento
 fuer } executada y obed. Publicada la presente con
 H. Suro } cumplimiento en la misma se interona, para que
 qualquiera a un procedimiento por el conducto de un

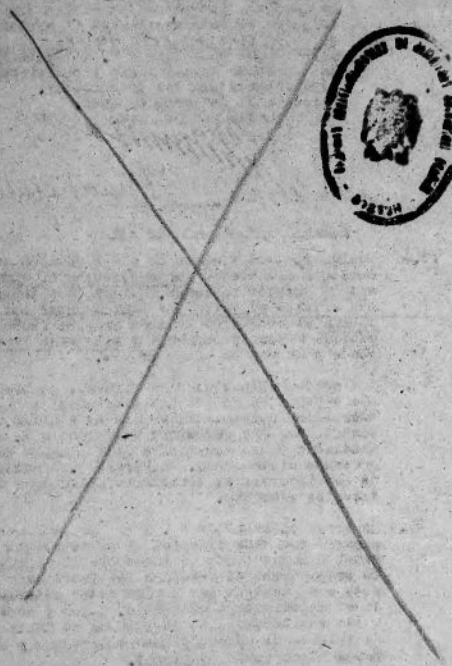


Lo mandado y firmado en la ciudad de San Antonio
 de Padua a diez y siete de Mayo de mil ochocientos

Antonio Gila

Antonio Gila

Dulcoracion de don Juan Crisostomo Barinaga. En alzamiento a
 de Abril de mi suociento, executada y obed. con el
 que mui yo A. Antonio Gila, mui yo, executado en mi
 San Antonio, previa intencion al efecto con presencia de
 uno de este sacramento, A. Juan Crisostomo Barinaga, de
 lo Extraordinario, A. Claudio Lopez de Reguera, todos
 de edad, capaces, labradores, lo que el traslado de la
 racion a unu y phi; para la una habian sido obligados
 que se prometer por veraces, en toda su extencion
 y interona; que causasen al individuo Pedro de
 Mux pero que no lo cuenta que a mismo para un
 don de biva, ni rigiera, con otros sacramento y gila
 malos o pusian la puma de Estado, provincia, a
 negocio, por todo lo una se conuieran unoluen
 que made ma steven, que conuier ni reate
 en lo dicho y firma



Providencia
Juan
H. Soto

En Alzamiento a nivel de Nivel de mi procedimiento
escrito / del. Publica la presente contra orden,
cumplase en todo en la misma se interese, y satisfaciendo de
sueldos a un procedimiento por el conducto de su reino.



Se manda / firma de los señores
Antonio Gila
Antonio Gila
Antonio Gila

Deloracion de S. Don Crisobal de Arango. En alzamiento a nivel
de Nivel de mi procedimiento, escrito / del. ante el Sr.
Juan municipal A. Antonio Gila, marqués, conitido de mi el
Serrano, previa retencion a efecto de cumplimiento de ley de
cual de este lococidado A. Don Crisobal de Arango, y Don
lio Enra de Amara, y Don Claudio Gura, Regencia, todos unidos
de edad, estado, labradores, lo que elterocido de la mi
sion a unyphi, para la una habian sido obsequados, des
pus de prometer por veraces, en todo su actuaciones, ma
nifestaron; que causasen a juicio de Pedro de Arango
Mur por que no les cuenta que a mismo para ninguna
don de linea, ni repiera, en un tiempo que cobise
melos o pusion alguna de Estado, provincia, ni un
nicipio, por todo lo que se le oviese en unobente.



que nada me pteuca, que en todo ni, ni pteuca
/ he lo de lo no es unyphi, y firmaron el / Juan
El Juan municipal
Don Crisobal
Antonio Gila
Antonio Gila
Antonio Gila

Antonio Gila
Antonio Gila
Antonio Gila

Forma Para hacer constar que Pedro Cuervo mrs, es vara-
do / con el hijo, igualmente la calce / nombre de otro,
ya que è quibus, según referencia recibida en Car. de este /
no en una localidad, sin que conste tampoco ni alguno
de ellos quea algun o forma / ni cuenta de los mismos.

Aumentó a siete de Abril de mil novecientos
veintidós / de



R. G. no 747

19 11

En atención a que en virtud de un escrito dirigido a este Ayuntamiento en
26 de marzo último, relativo
a las tierras que posee Pedro
Cuervo mrs, sometidas a un
juicio de Respalabilidad / po-
lítica, me complacer en con-
sultar a R. G. que el estado ve-
ridero no posee ninguna clase
de bienes en esta localidad, ni
consta que los posea en nin-
guna otra, desconfiando por
tanto que sobre estos mis
puntos alguna del Estado,
promueva ni mueva.

J. G. S.

cuando a N. G. muchos años
Almunié a 6 de Abril de 1942



El Alcalde
Francisco Rivero

Almunié

Sr. Jefe Instructor Provincial de Res-
ponsabilidades Políticas
Huesca



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. _____

20 42
VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

Ruego a V. se sirva comunico ar
a este Juzgado en el plazo de
cinco días que señala el ar-
tículo 48 de la Ley de Respon-
sabilidades Políticas, infor-
mes relativos a los bienes de
vecino de esa localidad, que
se encuentra sometido a expe-
diente de responsabilidades
políticas.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca de 28 de Marzo
de 1942

Almunié



Año de la Victoria.
El Jefe Instructor

SR.

Cura Parroco de Almunié

Los bienes serán tasados ateniéndose al valor que tenían los mismos antes del movimiento separando los rústicos, urbanos y riqueza pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

Pedro Huerto Bar.

Almuerzo.

No me es posible acompañar al momento, por no tener un almuerzo e igualmente por tanto me quedo en casa.

Morales Mancera; con Encargo

[Signature]



21 8
13

En contestación a un
suplico emitido fecha 06
de mayo último, tengo
el honor de participar
a v. S. que Pedro Huerto
Bar, vecino de Almuerzo,
puede optar a esta plaza
vacante, según informes
adquiridos no pree
sios de ninguna clase.

[Signature]

Guarda a S. S. muchos años.
Granma 18 Abril 1942
El Comandante Pineda
Confite José Pineda

Granma

Sr. Juan Guzmán Provincial de Responsabilidad Política
Granma

22
SALIDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
14

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. D. N. S.

JEFATURA LOCAL

Almuciente

R. S. núm.

En cumplimiento a su escrito número a Pedro Huerto Meur me complazco en remitir el siguiente informe:

Yo reconozco de ninguna clase bienes muebles ni Urbanos por ser persona insolvente.

Lios Guarda a S. muchos años y el candillo.

Almuciente a 6 de Abril de 1942

El Jefe Local

José Torrey


V. Sr. Instructor de Responsabilidad Política
Granma

Humante
En Huesca a 28 de Abril de 1948

Se ordena de S. S. que sean unidas las
presentes diligencias a los autos de
su origen. - Doy fe. -

Juan Lande

3 15

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª



Murillo

Doy fe.

Juan Lande

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo ent-
rega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Lande

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

24

M. I. *[Faint handwritten text]*
Recibida nota de responsabilidad politica de Huerto Mar Pedro
Expte. n. 3.708 del J. R. de Zaragoza Audiencia de Huesca N° 293

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]

3

25 FEB 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Pedro Huerto MAR ⁷⁵

Recibida nota de responsabilidad politica de

Expte. n.º 3733 T.R. Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 317

Registro Central Responsables POLITICOS

El Jefe del Registro.

[Handwritten signature]

16 16

PROVIDENCIA JUEZ / Sarriena veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

SR DRA VERDAGUER

Visto el presente expediente de reponsabilidades politicas, seguido contra Pedro Huerto Mar, bajo el numero 3708 del Juzgado Instructor Provincial, y tramitandose asimismo contra el propio inculpado expediente bajo el numero 3733 del mismo Juzgado, y 50 de éste, y a los que sirve de encabezamiento certificacion de la misma sentencia dictada por Consejo de Guerra, y persiguiendose por lo tanto los mismos hechos, acumulese el primeramente citado, al ultimo, por ser este el primero iniciado; poniendose tal acumulacion en conocimiento del axmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, y de los Ilmos. Sres Presidente y Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, mediante atenta comunicacion.

Lo acuerdo y firma S. S.º doy fe.

[Handwritten signature: Francisca Verdagué]

DILIGENCIA.- Acto seguido se verifica la acumulacion acordada, y se remiten las comunicacione acordadas a la Pr esidencia del Tribunal Nacional y Presidente y Fiscal de la Audiencia Provincial, doy fe.

XXX

3174 393

27
9

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

ILMO SEÑOR

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que a virtud de resolución de este Juzgado Instructor, de fecha de hoy, el expediente que bajo el numero 3733 del Juzgado Instructor Provincial, se sigue a Pedro Huerto Mur, vecino de Almuniente, ha sido acumulado al que se tramita bajo el 3708 de dicho Juzgado, por dirigirse ambos contra el mismo inculpa-do, y contraerse a identicos hechos, ya que a ambos les sirve de encabezamiento certificación de la misma sentencia dictada por Consejo de Guerra.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Jeridena veinte diciembre 1943.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

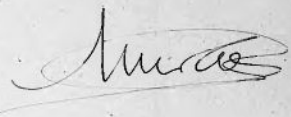
Francisco Pae Velazquez

ILMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
HUESCA



D.5252.096 4

Diligencia.- Hoy cuanta al Tribunal de la anterior comunicacion. Huesca
dies de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certi
fico.



Providencia.- Huesca a diez de Enero de mil novecientos cuarenta
y cuatro.
Dada cuenta, en vista de lo manifestado por el
Jefe de Instruccion de Sarriena acunilense las so-
luciones a que los rollos numero 317 y 293 se refiere
se acordaron los tres del margen y rubrica el
Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

M. P. O. A. C.

Requisitamente

notifiqué de tal modo al Sr. Fiscal de Huesca

para la lectura íntegra y refrendo de su parte

firmas de que certifica

[Handwritten signatures and stamps]

19 17

AUTO

En Jarinena veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Pedro Huerto Mur, vecino de Almuniente, apareciendo del mismo que era izquierdista; al iniciarse el movimiento salió con armas a la calle, y participó activamente en la profanación de la Iglesia. Fue vocal del primer comité revolucionario local; intervino en la detención de Agustín Torner, y Ramón Oras, los cuales fueron fusilados algún tiempo después, en Oranien, sin su intervención; amenazó y persiguió a los derechistas, y participó en robos y saqueos. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresece el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Pedro Huerto Mur.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Zaba Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.

[Handwritten signature: Francisco Zaba Verdaguer]





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

30
18

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *dubre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 50 del Juzgado y 3/843/33 de la Audiencia, seguido contra

Pedro Huerto

vecino de *Almudiente*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se ca por notificación de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *VIENE 1944* de 194



Santiago Larrea

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Larrea

DIECIOCHO.- Hoy veintiocho de Enero de mil
novecientos cuarenta y cuatro se uno el pre-
cedente cause de recibo el expediente de su-
rzon y se ma ten los cinco testi nios del
auto de sobreceimiento, segun este acordado,
doy fe.

D.5.259.837 2

XX

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

M

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 3708 de la Audiencia
y 50 del Juzgado
Contra

193

Padre Juan... natural de... vecino de... hijo de Pedro y Antonia, nacido el 14 de Noviembre de 1915.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sorriano 27 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

J. Perez Verdoy

Ilmo. Sr. Presidente de lo Audiencia Provincial de

HUESCA

DON

SANTOS PARRALD GARATE Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 3708 y 2732 de 1939 del auto. Jueg. del Juzgado, seguido a Pedro Puerto Mur ha recado el auto que dice así:

A U T O

En Sarriena veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Pedro Puerto Mur, vecino de Almuñente, apareciendo del mismo que era izquierdista, al iniciarse el movimiento. Salio con armas a la calle, y participo activamente en la profanacion de la Iglesia. Fue vocal del primer comite revolucionario local; intervino en la detencion de Agustin Gomez, y Leon Ofas, los cuales fueron fusilados algun tiempo despues, en Iruen, sin su intervencion, amenaza y perseguido a los derechistas, y participo en robos y saqueos. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesion a la rebelion a la pena de treinta años de reclusion mayor y accesorias

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpa, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por anté mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Pedro Puerto Mur.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdager, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe. Francisco Pera Verdager - Santos Parral Garate

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Instructor,

F. Pera Verdager



D.5.272.890

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobressimiento, recibido en el dia de ayer. Huesca a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, certificado.



| | | |
|---------------|---|---|
| Providencia.- | & | Huesca a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. |
| S. S. | & | |
| Pintado | & | Dada cuenta; únase a su rollo, acúñese recibo al Juzgado remitente, registrese en el libro correspondiente y remítase la ficha al Registro de Responsables Políticos. |
| de Castro | & | |
| Cano | & | |

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, certificado.-



NOTIFICACION

M. P. Pineda

Requisitivo

notifíquese doblemente al

M. Pineda de Jaramila

de que certifico.

Herrera
J.P.

34 20

**AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA**

En orden de la Sala acuso recibo a Expte nº 293 de V.S. del testimonio de auto de sobre la Audiencia, y 10 del Juzgado. del responsabilidad politica, instruido contra) Pedro contra el anotado al margen. Acosta Nieto

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 4 de Marzo de 1.944.



[Signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SARINENA.-

Saludo a Franco

35 19
¡Arriba España!



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

~~DELEGACION DE HUESCA~~

Ref. Esp. núm. _____

Ref. Sal. núm. 839

Dirección Secretaría.

MARQUEM DEL SEU CEGA

Acuso recibo a su alta coman-
dado, fechado el 28 de los corrien-
tes, por el que me comunicó la ven-
ta de la recida en el expediente
incoado contra el individuo anota-
do al margen.

PEDRO HUERTO MUR

Dios guarde a V. S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución

• Vecino de Almuniente. Nacional-sindicalista.

Huesca, 31 de Enero de 1.944

Expediente nº 50.

EL DELEGADO PROVINCIAL.

~~EL JEFATE PROVINCIAL~~



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARÍA





36 22

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 653

Expte. n.º 50

contra
Pedro Hervás
vecino de Alcañiz

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseido el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de 1914
de 1914

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Haritena



NOTA.—Al contestar, incluir el número de expediente.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
ENTRADA
0 MAR. 1944
Región Central Responsabilidades Politicas

nota de responsabilidad politica de Pedro Huerto Mar 37
Expte. n.º 50 del Juzgado de Sarriena Audiencia de Huesca n.º 222
El Jefe del Registro.
[Handwritten signature]

Pedro Huerto Mar



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

38 24

N.º Tribunal 16425
N.º Expediente 50
N.º Rollo _____
Veclidad Administrativa

Con el comunicado de 28 Mayo 1944
se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.
Madrid, 19 de Junio
de 1944

EL SECRETARIO.
[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de Sarriena

